



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620190012600

REF: PERTENENCIA

DEMANDANTE: VIVIAN BELINDA ACOSTA ROSERO

DEMANDADOS: EMMA GRACIELA, HENRY AUGUSTO Y YOLANDA ESPERANZA ACOSTA ROSERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA RITA ACOSTA ROSERO Y HUGO GUILLERMO ACOSTA ROSERO (Q.E.P.D.) Y PERSONAS INDETERMINADAS

Evidenciado el informe secretarial que antecede además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

REQUERIR a la apoderada de la parte demandante que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, acredite el enteramiento del proveído de admisión al acreedor hipotecario, Financiadores y Constructores Asociados Ltda., AFINCO, conforme se indicó en autos de 21 de marzo de 2019 (penúltimo párrafo) y 22 de marzo del presente año, so pena de aplicar el **desistimiento tácito**, previsto en el canon 317, numeral 1° *ibidem*.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez